

290621
290624



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CETEM", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA C. MARIA GUADALUPE MONTES DE OCA FLORES Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; LOS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CETEM":

A. Que es una Institución Educativa de Nivel Medio Superior dependiente Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (**DGETI**) en el Estado de México, que tiene como finalidad, formar los recursos humanos capacitados técnicamente, para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.

B. Que mediante nombramiento de fecha 25 de Junio de 2017, el Lic. Ramón García García, Director General de la DGETI designó a la C. María Guadalupe Montes de Oca Flores, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos del Estado de México y que con fundamento en su reglamento interno tiene facultades para celebrar acuerdo de esta naturaleza.

C. Que señala como domicilio el ubicado en Juan Aldama No. 109 Colonia Centro Código Postal 50000 en Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IMIEM":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL



B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B) fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

E. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.

F. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, con que se ostentan así como sus facultades es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. Que no existe dolo, mala fe, ni vicios de consentimiento que pudieran anular e invalidar este acto..



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los estudiantes o egresados del "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de **Ciclos Clínicos y Servicio Social**, así como proyectos académicos en las instalaciones de "EL IMIEM" de la carrera Técnico Profesional en Enfermería General.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CETEM", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número estudiantes o egresados solicitados por "EL IMIEM" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los estudiantes o egresados durante los Ciclos Clínicos y Servicio Social, en coordinación con "EL IMIEM"
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a "EL IMIEM" a estudiantes o egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos o egresados interesados que durante el desempeño de los Ciclos Clínicos o Servicio Social correspondiente, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los estudiantes o egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL IMIEM".



6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de los Ciclos Clínicos o Servicio Social de aquellos que los hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL IMIEM" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los estudiantes o egresados seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta el Centro de Estudios Tecnológicos del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
8. Cubrir la cuota de recuperación de credencial que identifique al alumno de Ciclos Clínicos o Servicio Social.
9. Portar a la vista de manera obligatoria la credencial expedida por "EL IMIEM".
10. Informar a los estudiantes o egresados del "EL CETEM" que para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.

II. "EL IMIEM", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CETEM" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los estudiantes o egresados para desarrollar Ciclos Clínicos o Servicio Social.
2. "EL IMIEM" no cuenta con recursos para apoyar con una beca económica para servicio social, prácticas o estancias profesionales en sus instalaciones.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los estudiantes o egresados que envíe "EL CETEM" para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los estudiantes o egresados participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.
5. Expedición de credencial que identifique al estudiante o egresado de Ciclos Clínicos y Servicio Social.



6. Remitir a "EL CETEM" un informe de los estudiantes o egresados, que causen baja.
7. Notificar previamente a "EL CETEM" de las causas que puedan originar la suspensión de estudiantes o egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los estudiantes o egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los estudiantes o egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DE LOS CICLOS CLINICOS Y SERVICIO SOCIAL

La duración de Ciclos Clínicos será en los meses de rotación de Agosto-Junio.

La prestación del Servicio Social debe ser de un año ininterrumpido y el horario se determinara de acuerdo al programa de trabajo al que este adscrito el egresado.





CUARTA. NATURALEZA DE CICLOS CLINICOS Y SERVICIO SOCIAL

En virtud de que los Ciclos Clínicos y Servicio Social son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM", estudiantes y egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CETEM": C. María Cristina Segura Segura, Coordinadora de Ciclos Clínicos y Servicio Social.

Teléfono: 2-13-26-11 o 2-13-63-83

Correo Electrónico: cetem_toluca2004@yahoo.com.mx

Por "EL IMIEM": La Especialista en Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza

Teléfono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786

Correo electrónico: imiemsuubensenanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES" la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".



SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.



La firma del presente convenio, NO obliga a "EL IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **CICLOS CLINICOS O SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS 29 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

POR "EL CETEM"

C. MARIA GUDALUPE MONTES DE OCA
FLORES
DIRECTORA

POR "EL IMIEM"

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL

DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

